

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520140003000
Medio de Control	Repetición
Accionante	Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Abelardo Ramírez Gasca y otros

**AUTO DESIGNA CURADOR**

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 21 de enero de 2021, se le ordenó a la Secretaria que inscribiera en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a Olga Constanza Montoya y Luis Miguel Domínguez García.

Conforme a lo anterior, la Secretaria cumplió la orden dada como consta en el documento No. 29 del expediente digital. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 C.G.P., el Despacho procederá a designar como Curador Ad Litem a la abogada Nidia Gabriela Triviño López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.222.734 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 251.835 a quien se puede contactar a través del correo electrónico nadiagabriela0613@gmail.com, para que tome posesión del cargo y represente a los señores Olga Constanza Montoya y Luis Miguel Domínguez García, quienes integran la parte pasiva de la litis. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

Por otra parte, dentro del proceso se encuentra el registro civil de defunción de la demandada Aura Patricia Pardo Moreno (Doc. No. 35 expediente digital, así como el poder general amplio y suficiente otorgado por sus hijos Edgardo Nicolás Mahecha Pardo, José Mahecha Pardo, Juanita Mahecha Pardo a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán, para que los represente en su condición de herederos (Doc. No. 37 expediente digital). En tal virtud, se procedera a reconocerle personería para actuar, dado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 y ss del C.G.P.

Asi mismo, se aceptará la revocatoria del mandato realizada por la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán, toda vez que cumple con los requisitos señalados en la norma en cita (Doc. No. 33). En consecuencia, se requerirá a la demandada para que otorgue poder a un profesional del derecho que la represente y allegue la documentación correspondiente.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** como Curador Ad Litem a la abogada Nidia Gabriela Triviño López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.222.734 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 251.835, a quien se puede contactar a través del correo electrónico **nadiagabriela0613@gmail.com**, para que tome posesión del cargo y represente los intereses de Olga Constanza Montoya y Luis Miguel Domínguez García, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta el hecho del fallecimiento de la demandada Aura Patricia Pardo Moreno y **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada de los señores Edgardo Nicolas Mahecha Pardo, José Mahecha Pardo, Juanita Mahecha Pardo, quienes actúan en calidad de herederos de la señora Pardo Moreno, por lo señalado.

**TERCERO: ACEPTAR** la revocatoria del mandato a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán por parte de la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas. En consecuencia, se **REQUIERE** a la demandada para que otorgue poder a un profesional del derecho y allegue la documentación correspondiente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. <b>ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.</b>
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1b6e0b2f655d004527ad4801ceb2fc550aaf3f5ad55e351ca4175dfecc1c58**

Documento generado en 10/06/2022 06:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>